

Escuelas Públicas de Arlington
Sección 504 - Derechos y Garantías Procesales
504C

(Para los padres, tutores y estudiantes de 18 años o más)

Aviso

Durante el proceso de planificación hay varias ocasiones en que a los padres o tutores legales o estudiantes de 18 años de edad o mayores se les debe proveer sus derechos bajo la Sección 504:

- cuando se ha recibido una remisión;
- cuando se ha determinado elegibilidad;
- cuando se desarrolla el Plan 504, y
- antes de que haya un cambio significativo en la elegibilidad, la ubicación, o el Plan de la Sección 504.

En las Escuelas Públicas de Arlington los padres y tutores legales y estudiantes de 18 años o mayores tienen derecho a:

- notificación de las acciones propuestas en relación con la elegibilidad y un plan o programa;
- dar consentimiento para la evaluación inicial y la ubicación inicial de su hijo;
- recibir una evaluación que tome en consideración información de una variedad de fuentes;
- contar con un comité bien informado acerca de su hijo, la naturaleza de la presunta discapacidad y los procedimientos de evaluación que determinan la elegibilidad;
- examinar todos los expedientes pertinentes de su hijo, impugnar esa información y dar consentimiento a la divulgación de la información;
- reevaluaciones periódicas, incluyendo una reevaluación antes de cualquier cambio significativo en la ubicación;
- que su hijo sea educado en el ambiente menos restrictivo;
- apelar decisiones del Comité de Cumplimiento de la Sección 504;
- solicitar una audiencia imparcial sobre desacuerdos y ser representado durante dicha audiencia por un consejero legal;
- apelar la decisión del funcionario de la audiencia imparcial ante la corte;
- presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles, y
- una determinación de manifestación posterior a cualquier acción disciplinaria que dé lugar a un cambio de ubicación.

Los padres y tutores legales deben ser notificados de todas las reuniones relacionadas con el proceso de la Sección 504 respecto a sus hijos y se les anima a participar en cada paso del proceso. Los padres y tutores tienen el derecho de invitar a otras personas a asistir a estas reuniones. Las copias de las actas de todas las reuniones, y las copias de todos los informes de las evaluaciones, se pondrán a disposición de los padres o tutores legales sin costo alguno.

Consentimiento

Es requerido dar notificación a los padres o tutores legales antes de considerar si un estudiante es un individuo con una discapacidad según la Sección 504. Esta notificación deberá incluir una copia de estos derechos. Se requiere consentimiento escrito de los padres antes de administrar evaluaciones individuales a los estudiantes. Si estas evaluaciones y exámenes se llevan a cabo como parte de una nueva reevaluación, también es necesaria la autorización de los padres. Se

invita a los padres a participar a fin de que la escuela preste servicios en el entorno de educación general.

Expedientes

Los padres y tutores legales tienen el derecho de revisar y solicitar copias de los expedientes a cuenta propia. La información de las reuniones de la Sección 504 es confidencial y puede ser divulgada solamente tras recibir permiso por escrito de los padres y tutores legales, o de estudiantes de 18 años de edad o mayores. Los expedientes deben ser mantenidos en el archivo académico del estudiante. Los padres y tutores legales tienen el derecho de solicitar que la información de estos expedientes sea modificada, si ellos consideran que la información es incorrecta, engañosa o que viola el derecho de privacidad del niño. El distrito escolar debe decidir, dentro de un plazo de tiempo razonable, si se permite dicha modificación. Si la modificación solicitada no es aceptada por el distrito escolar, los padres y tutores legales tienen el derecho de solicitar una audiencia para impugnar esa decisión. La audiencia se celebrará dentro de un plazo razonable a partir de la solicitud y puede ser realizada por cualquier persona que no tenga interés directo en el resultado de la audiencia, incluyendo un funcionario de las Escuelas Públicas de Arlington.

Preguntas y Resolución de Disputas

Si surgen preguntas o disputas con respecto a la identificación, evaluación, ubicación o provisión de un Plan de la Sección 504, el siguiente personal está disponible para proporcionar asistencia:

1^{er} Paso. A nivel de la escuela

El Director o su designado (el designado suele ser el subdirector en las escuelas primarias, o el Director de Consejería en las escuelas medias y secundarias). **Para obtener información específica de contacto con la escuela, visite <http://www.apsva.us/contact> o llame al 703-228-6000.**

2^{do} Paso. Nivel 1 del Distrito

Coordinador de Cumplimiento de la Sección 504
Jennifer Lambdin | Jennifer.lambdin@apsva.us | 703-228-2800 X 98051

Coordinador de Cumplimiento de la Sección 504
Karen Reich | karen.reich@apsva.us | 703-228-2800 X 97636

3^{er} Paso. Nivel 2 del Distrito

Coordinador de Cumplimiento de la Sección 504
Dr. Laura Newton
Director of Student Services
laura.newton@apsva.us
703-228-6061

Los padres y tutores legales tienen el derecho de apelar una decisión del Comité de Cumplimiento de la Sección 504 en cualquier momento, presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles, o solicitar una audiencia imparcial bajo sus garantías procesales.

Comité de Cumplimiento de la Sección 504

El Comité de Cumplimiento de la Sección 504 es un equipo que resuelve las disputas. Este es un comité independiente que responde a inquietudes o disputas de educación especial. Este es un comité independiente que determina la elegibilidad 504 en el nivel escolar. Los padres y tutores legales no están obligados a usar este recurso antes de comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles o a solicitar una audiencia imparcial de sus garantías procesales.

El Comité de Cumplimiento de la Sección 504 estará integrado por lo menos de tres miembros del personal, incluyendo al Funcionario de Cumplimiento de la Sección 504 o su designado. Para las determinaciones de elegibilidad, el comité incluirá a un miembro del personal que tenga conocimiento sobre el estudiante, una persona bien informada sobre los datos de los exámenes u otra información de las evaluaciones, y otras personas, según se apropiado de acuerdo a la remisión.

Los padres y tutores legales tienen el derecho a ser invitados a la reunión del Comité de Cumplimiento de la Sección 504 (Formulario 504B, "Otra" reunión). Podrán asistir personas adicionales a petición del padre o tutor legal o de las Escuelas Públicas de Arlington, (APS, por sus siglas en inglés). Ambas partes tienen la responsabilidad de revelar los nombres y las funciones de los participantes de la reunión antes de la reunión. En esta reunión, el Comité de Cumplimiento escuchará las inquietudes de todas las partes involucradas y recibirá y la documentación proporcionada por las escuelas o los padres y tutores legales. El comité tomará una decisión y reenviará los resultados a los padres o tutores legales y a la escuela para la ejecución dentro de diez días hábiles después de la reunión (Formulario 504J).

Audiencia Imparcial de Garantías Procesales

Las audiencias imparciales también están disponibles para resolver desacuerdos respecto a identificación, evaluación y ubicación como parte del procedimiento de las garantías procesales. Los padres y tutores legales tienen el derecho de participar en la audiencia y de ser representados por un consejero legal. Las solicitudes de audiencia deberán dirigirse a:

Dr. Laura Newton
Director of Student Services
Section 504 Compliance Officer
Arlington Public Schools
2110 Washington Blvd., Arlington, VA 22204
703-228-6061
laura.newton@apsva.us

El Comité de Cumplimiento de la Sección 504 no podrá ser usado para retrasar o suspender el derecho de un padre o tutor legal de solicitar una audiencia de debido proceso.

Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés)

Los padres o tutores legales tienen el derecho de presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR - normalmente la oficina regional) que, además de las actividades de asistencia técnica, realiza revisiones de cumplimiento e investigaciones de quejas. La queja, por lo general, debe ser presentada dentro de los 180 días posteriores al acto discriminatorio alegado. La OCR investigará las quejas acerca de discriminación, incluyendo las denuncias de trato diferente basado en la discapacidad, la exclusión en las actividades escolares, el acoso y la negación de una educación pública gratuita y apropiada. Al revisar decisiones en cuanto a identificación, evaluación y ubicación, la OCR generalmente adopta un enfoque procesal. Si un

distrito escolar sigue los procedimientos requeridos por los reglamentos de la OCR (y como se refleje en los procedimientos de las APS), la OCR normalmente no criticará las decisiones del distrito.

La dirección es:

Office for Civil Rights, District of Columbia Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Ave., SW
Washington, D.C. 20202-1475
(202) 453-6020; FAX (202) 453-6021; TDD 877-521-2172
ocr.dc@ed.gov, www.ed.gov/ocr